



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



San Salvador, 16 de enero del año dos mil quince.

Señorita

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha viernes 9 de enero de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

- 1) Número total de los funcionarios de su institución, además de sus nombres y cargos,
- 2) Si cuentan con junta directiva, consejo, consejo directivo, asamblea u otro, que por favor me envíen la lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes,
- 3) Necesito también un listado de las competencias que, por su ley de creación, tiene la institución.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Conceder el acceso a la información solicitada, de acuerdo a detalle adjunto, debiendo aclarar que lo solicitado en el numeral 2) es información oficiosa que se encuentra publicada en el portal de transparencia de la institución.

Dicha información se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a _____ en esta misma fecha viernes 16 de enero de 2015.

Atentamente,



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador

Información solicitada por la Señorita

- 1) Número total de los funcionarios de su institución, además de sus nombres y cargos.

N°	Nombre Completo	Cargo
1	Mancía Alemán, Marina Mérida	Presidente
2	Méndez Binder, Rodrigo José	Director Legal
3	Rivas Yanes, Oscar René	Director de Negocios y Desarrollo
4	Mejía Madrid, Orlando	Director de Riesgos y Planificación
5	Cornejo Flores, Edwin Antonio	Gerente de Auditoría y Control
6	Duran Garay, María Ingrid	Gerente del Fondo Salvadoreño de Garantías
7	Sánchez Cortez, José Esaú	Gerente de Finanzas
8	Bonilla Villatoro, Boris Emerson	Gerente Legal
9	Peñate Guerra, Nelson Guillermo	Gerente de Fideicomisos
10	Rodríguez Mejía, Celia Mercedes	Gerente de Tecnología
11	Luna Cazares, Karen María	Gerente de Operaciones
12	Rodríguez Campos, Ana Jacqueline	Gerente de Riesgos
13	Machuca Massis de Alfaro, Rhina Paola Guadalupe	Gerente de Créditos y Garantías
14	García Aguilera, Juan José	Gerente de Fondo de Desarrollo Económico
15	Cornejo Arias, Ricardo Atilio	Gerente de Instituciones Financieras
16	Fernández Quintanilla, Miriam Guadalupe	Gerente de Administración
17	Massin Fuegos, Roxana Lizeth	Jefe de Sistemas
18	Alvarado Villeda de Araniva, Claudia Maribel	Jefe de Recursos Humanos
19	Martínez Salinas, Silvia Carolina	Contador
20	Galdámez Henríquez, Melvin Wilner	Jefe de Análisis Financiero
21	Duke Granados de Figueroa, Karen María	Jefe de Unidad de Género y Centro de Formación

- 2) Si cuentan con junta directiva, consejo, consejo directivo, asamblea u otro, que por favor me envíen la lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes.

Composición de la Asamblea de Gobernadores

De acuerdo a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en su Art. 12, se establece que la autoridad superior del Banco será ejercida por la Asamblea de Gobernadores, integrada en la forma siguiente:

- a) El Ministro de Hacienda: Maestro Carlos Enrique Cáceres Chávez, Presidente de la Asamblea.
- b) El Presidente del Banco Central: Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, miembro de la Asamblea.



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



e) El Ministro de Economía: Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, miembro de la Asamblea.

d) El Secretario Técnico de la Presidencia: Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán, miembro de la Asamblea.

e) El Presidente del Banco de Desarrollo: Maestra Marina Mélida Mancía Alemán, Secretaria de la Asamblea.

f) Tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, electos y nombrados por el Presidente de la República, de un listado abierto de candidatos de asociaciones del sector agropecuario, industrial y de la micro, pequeña y mediana empresa y de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema del desarrollo económico. Las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno: No han sido electos.

g) Un miembro propietario y su suplente, electos de una terna propuesta por las universidades privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y con acreditación de calidad vigente: No han sido electos.

Composición de la Junta Directiva

Por el Ministerio de Hacienda:

Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Director Propietario

Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente

Por el Banco Central de Reserva:

Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario

Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente

Por el Ministerio de Economía:

Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario

Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Licenciado Fidencio Antonio Espinal, Director Propietario

Licenciado Daniel Américo Figueroa Molina, Director Suplente

Por Universidades del sector privado:

Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente

- 3) Necesito también un listado de las competencias que, por su ley de creación, tiene la institución.

De acuerdo a la Ley del Sistema Financiero para el Fomento al Desarrollo, son competencias o facultades del Banco, las estipuladas en el Art. 4, las cuales se detallan:

- a) Otorgar créditos y realizar otras operaciones financieras directamente a sujetos elegibles, para el financiamiento de proyectos de inversión del sector privado a desarrollarse en el territorio nacional;
- b) Otorgar créditos a través de instituciones elegibles, para el financiamiento de proyectos de inversión del sector privado a desarrollarse en el territorio nacional;
- c) Otorgar créditos y realizar operaciones financieras en moneda extranjera a través de instituciones elegibles o directamente con la garantía de éstas, a personas naturales o jurídicas para financiar en los países de destino, la importación y comercialización de bienes y servicios de origen salvadoreño;
- d) Avalar obligaciones en moneda extranjera contraídas por las instituciones elegibles o sujetos elegibles con el propósito de obtener financiamiento para los objetivos del Banco;
- e) Desarrollar productos financieros para apoyar la regionalización de empresas salvadoreñas;
- f) Desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica orientados a aumentar y mejorar el acceso al financiamiento, la competitividad y productividad de las empresas;
- g) Financiar, realizar o contratar estudios técnicos, jurídicos y financieros para el análisis sectorial, estudios de pre inversión o estructuración de proyectos y dictar las políticas aplicables a éstos;
- h) Administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico y del Fondo Salvadoreño de Garantías, establecidos en esta Ley, pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades;
- i) Invertir en títulos valores o valores emitidos por bancos y otras entidades financieras, siempre que los recursos así captados se destinen para cumplir los objetivos del Banco;
- j) Invertir en títulos valores o valores emitidos por el Banco Central;
- k) Mantener depósitos en el Banco Central, bancos y en otros intermediarios financieros autorizados para captar depósitos;
- l) Mantener depósitos en dólares y en otras monedas extranjeras, en Bancos extranjeros de primera línea, de conformidad a lo que determine la Junta Directiva a través de votación calificada;



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



- m) Obtener créditos de instituciones nacionales o internacionales, de acuerdo con lo establecido en su programa financiero anual;
- n) Emitir y obtener obligaciones negociables de acuerdo con lo establecido en su programa financiero anual;
- o) Administrar fondos de garantía;
- p) Constituir, administrar y/o participar en titularizadoras, almacenes generales de depósito y en Instrumentos y mecanismos financieros, tales como fondos de garantía, de inversión, de titularización, de capital de riesgo, deuda subordinada, créditos sindicados, fideicomisos y otros instrumentos y estructuras financieras que cumplan con los objetivos del Banco, para lo cual podrá aportar recursos propios de su patrimonio o de terceros.

Con relación a los casos de deuda subordinada en que el Banco sea el acreedor, el intermediario financiero contratante podrá contabilizar dentro de su capital complementario la deuda subordinada que se tenga con el Banco, de conformidad a la ley que rige a dicho intermediario;

- q) Ceder o dar en administración créditos de acuerdo a lo que determine la Junta Directiva;
- r) Suscribir Convenios de Cooperación con instituciones o entidades nacionales e Internacionales que cumplan con los objetivos del Banco; así como, actuar como agentes de entidades financieras extranjeras;
- s) Efectuar otras operaciones financieras necesarias para lograr su objetivo principal.

Lo indicado en el literal p) de este artículo se realizará de conformidad a la política que para tal efecto emita la Asamblea de Gobernadores, observando las normas macroprudenciales dictadas para tal efecto por el ente regulador competente.